

CONSTANCIA DE SECRETARÍAL: A Despacho del señor Juez y le informo que, revisado el Portal del Banco Agrario, no se encuentran títulos Judiciales consignados para este proceso, así mismo, informo que no existe embargo de remanentes.

Medellín, 28 de abril de 2022

VERÓNICA VÉLEZ JARAMILLO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00529-00
PROCESO:	SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS:	SANDRA MARIA SALAZAR CORREA Y JUAN MANUEL GIRALDO MESA
INSTANCIA:	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS:	SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL
DECISIÓN:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL.
AUTO INTERCOLUTORIO No.	INTERLOCUTORIO 397

1. ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que la anterior solicitud se ajusta a derecho, se procederá a declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo capital e intereses moratorios, con respecto a las obligaciones descritas en el auto que libró mandamiento.

Por lo tanto, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Finalmente, ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente digital, previa baja de su registro del Sistema de Gestión Judicial de la Rama Judicial.

3. DECISIÓN

Así las cosas, EL JUZGADO,

RESUELVE

1º.) Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA incoado por el BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de la señora SANDRA MARÍA SALAZAR CORREA y del señor JUAN MANUEL GIRALDO MESA, en virtud del pago de las obligaciones contenidas en el contrato de Leasing Nro. M026300110244402669600169978.

2º.) Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y practicadas a la fecha, así:

- Desembargo de los dineros que el demandado JUAN MANUEL GIRALDO MESA, identificado con la C. C. No. 98.586.102 tenga depositado en la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTÁ N° 246670.
- Desembargo de los dineros que el demandado JUAN MANUEL GIRALDO MESA, identificado con la C. C. No. 98.586.102, percibe por el contrato de arrendamiento que tiene suscrito con la entidad CORPORACION SEFARDITA DE ANTIOQUIA.

Por lo tanto, se ordena expedir los correspondientes oficios.

3º.) Finalmente, ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente digital, previa baja de su registro del Sistema de Gestión Judicial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJIA

J U E Z

v.v.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c3ce1e583d240ea8618c94e16735453840aa043bcd9d0b326daa8f6ce00f39**

Documento generado en 28/04/2022 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>